

MERCURIO

DE ESPAÑA.

MARZO DE 1821.

Este Mercurio se hallará en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de Correos.

Las personas que quieran insertar en él algunas noticias sobre establecimientos útiles, disertaciones y observaciones sobre ciencias, artes ú otros objetos de utilidad, las dirigirán *al Editor del Mercurio*, y se publicarán siempre que se juzguen dignas de ello.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

1881

1881

1881

1881

1881

1881

MERCURIO DE ESPAÑA.

MARZO DE 1821.



SUECIA.

El primero de febrero se verificó la apertura del *Storthing* ó Cortes de Noruega en Cristina; el discurso del Rey, es como sigue:

Representantes de la Nacion.

»Seis años han corrido desde que vuestro Rey aceptó el pacto, que uniendoo á una nacion descendiente de los mismos abuelos que vosotros, aseguró vuestra libertad, y os colocó en la línea de las naciones independientes. — La exposicion que se os presentará sobre el estado del reino, os facilitará el apreciar las ventajas de vuestra situacion actual. — Ninguna nacion de la tierra ha logrado derechos, y una garantía constitucional con menos sacrificios que la nacion noruega. Mas para conservar tan preciosos dones de la Providencia tengamos presente que ningun pueblo es digno de ser libre, sino en cuanto sabe sujetarse á la ley. No olvidemos que muchos Estados han luchado largo tiempo con el despotismo; la anarquía

1 1 FEB 2010

y la guerra civil; que otros despues de haber sufrido todos los huracanes se han visto precisados por el interes general á coartar ó modificar los derechos de que habia abusado el ímpetu de las pasiones.

» Examinando todas las disposiciones administrativas que se han tomado desde las Córtes de 1818, quedareis convencidos de la solicitud paternal de vuestro gobierno, y de la actividad constante con que atiende á vuestra felicidad. Verdad es que nos queda mucho que hacer: todavía no está decretado nuestro código civil y criminal: la balanza y la distincion de los poderes no estan establecidos con claridad; pero la reserva con que he procedido en todas las cuestiones en que ha sido necesaria mi intervencion real, debe daros la mas completa seguridad.

» El presupuesto de las rentas y los gastos del reino, al paso que es satisfactorio, os suministrará los medios de adoptar medidas convenientes para atender á las necesidades de la nacion. La liquidacion con el gobierno dinamarques en punto á la deuda danonoruega, está concluida. Si se hubiera de haber fijado la cuota de la Noruega por el artículo 93 de la Constitucion, y en razon de la poblacion hubiera quedado grabada casi con la tercera parte de la deuda; pero los motivos que ha alegado vuestro gobierno, han disminuido aquella cuota mucho mas de

lo que estaba señalada sobre este pais.

» La Providencia ha bendecido nuestras cosechas. El acrecentamiento rápido de nuestra economía rural nos pondrá muy pronto, como lo espero, al abrigo de las variaciones en lo sucesivo.

» La agricultura, las fábricas y las artes, veis hai las fuentes abundantes de la riqueza pública, las cuales no se agotan nunca en un pueblo sobrio y laborioso.

» La situación comercial de la Noruega se resiente del entorpecimiento que se advierte en todas las partes del mundo. Debemos esperar que se mejoren las circunstancias, y hasta tanto empleemos el trabajo, la economía y la prudencia para remediar los inconvenientes que produce esta estagnacion.

» Las relaciones de paz y buena inteligencia entre los dos reinos de la península escandinava y las potencias extranjeras continúa sobre el pie mas amistoso, pudiendo anunciaros con gran satisfaccion mia que á pesar del incidente desagradable ocurrido en Bodoe, tengo motivos de esperar que nuestras relaciones comerciales no recibirán ningun perjuicio por un suceso que se presentaba con aspecto poco favorable.

» En esta ocasion, el gobierno de la Gran-Bretaña ha manifestado un espíritu de conciliacion, cuyo gran precio he conocido, y á que nuestra dignidad debe corresponder.

Los sentimientos de las potencias no se miden por las fuerzas respectivas de los Estados, sino por la estabilidad de las instituciones y la independencia de las naciones. El objeto de vuestro Rey será siempre de mantener esta garantía indispensable para los Estados de segundo orden, y la cual conserva la tranquilidad de los pueblos: su voluntad no podrá jamás ser sino la de las leyes: su gloria es inseparable de vuestra libertad.”

ALEMANIA.

El 27 de febrero falleció en Cassel S. A. R. el elector Guillermo, Soberano landgrave de Hesse, Gran Duque de Pulda &c. Nació el 3 de junio de 1743; recibió el gobierno de Nassau el 13 de octubre de 1764, y el de Hesse el 13 de octubre de 1785. Ha muerto á la edad de 78 años, el 57 de su gobierno. — En consecuencia se ha publicado en el mismo día el decreto de su hijo Guillermo II, anunciando esta noticia, y dándose á conocer por sucesor en virtud del derecho hereditario de primogenitura que existe en aquella familia.

Los negocios políticos de la Alemania están en el día concentrados en Leybach, de donde salen disposiciones y declaraciones que no dejan duda acerca de las ideas y principios adoptados por el Austria, y con-

sentidos á lo menos por otras potencias. En cuanto á la primera son dignas de trasladarse aquí, como prueba de lo que decimos, las palabras que el Emperador de Austria dijo en Leybach á los profesores del Liceo, quienes fueron presentados á cumplimentar á S. M. I.; palabras que refiere el Monitor de Paris del 14 de febrero, calificándolas de memorables. „ Señores: los estudiantes de la Carniola han pasado siempre por buenos estudiantes; procurad conservarles esta reputacion. Por lo demas, ateneos á lo antiguo, porque eso es lo bueno. Nuestros mayores vivieron contentos con eso, y ¿por qué no hemos de hacer lo mismo? Ahora hay ideas nuevas que estan en voga; yo no puedo aprobarlas, ni las aprobaré jamas. Guardaos de eso, y ateneos á lo que es positivo, pues yo no necesito de sabios sino de ciudadanos de provididad y virtud. A vosotros toca formar los jóvenes para que sean tales. El que está á mi servicio, debe enseñar lo que yo mando; el que no pueda hacerlo, ó que quiera venirme con ideas nuevas, puede irse ó yo lo echaré.” Hemos copiado estas palabras, no para hacer comentarios, sino porque las creemos propias de un escrito en que se trata principalmente de recoger datos para la historia. Pertenece á este objeto muy particularmente la pieza siguiente:

Declaracion del Congreso de Leybach, publicada en la gaceta oficial de Viena del 13 de febrero.

Despues de una larga serie de convulsiones políticas fue restituido el reino de Nápoles en 1817, con el auxilio de los ejércitos austriacos, al gobierno paternal de su legítimo Rey. Las dos partes que forman la monarquía siciliana, divididas hacia ya tanto tiempo, se reunieron de nuevo, cumpliéndose los deseos de los amigos del bien con la perspectiva de una paz duradera.

Sin embargo, la última época de la dominacion extranjera habia despertado un enemigo interior, temible mas que otro ninguno para el reposo de la península italiana. En Nápoles, como en otros paises de la Italia, existia una secta tenebrosa, cuyos secretos gefes no cesaban de meditar sobre los medios de destruir todos los gobiernos, por ser este el primer paso para la ejecucion de sus vastos planes. Cuando Murat, con el objeto de sostenerse sobre su vacilante trono, concibió el temerario proyecto de conquistar la Italia, no halló mas recurso en su estado de desesperacion que el de llamar en su auxilio á aquellos mismos carbonarios, á quienes habia combatido varias veces, y cuyas culpables intrigas adquirieron un peso,

que nunca hubieran conseguido sin el auxilio de esta imprevista alianza.

La vigilancia del gobierno Real, el zelo con que se ocupaba en proporcionar las mas importantes mejoras en todos los ramos de la administracion, el afecto que generalmente se profesaba á un Soberano, cuya bondad paternal le habia grangeado los corazones de sus súbditos, desconcertaron durante los primeros años de la restauracion todas las empresas de esta secta, y aun tal vez se hubiera visto reducida á la impotencia y al olvido, lo mismo que otras asociaciones secretas, si los acontecimientos ocurridos en España á principios del año 1820 no la hubieran dado un nuevo fomento. Desde entonces redobló su audacia; y cundiendo el contagio del fanatismo que supo excitar, creció tanto la secta en número y en influencia, que ni las leyes ni la autoridad pública bastaron para reprimirla. Difundió con actividad infatigable entre todas las clases de una nacion tranquila, y cuyos votos habian sido siempre moderados, un espíritu de amargura y de descontento; principios hostiles contra el gobierno, y el apasionado deseo de las innovaciones públicas, consiguiendo por fin reducir á una parte de la milicia. Poderosa con este medio, el mas criminal de todos, movió esta secta la revolucion en los primeros dias del mes de julio.

No es posible dar una idea mas exacta y auténtica de esta explosion que la que se halla en una circular que dirigió el nuevo ministro de Negocios extranjeros á los agentes diplomaticos de Nápoles cerca de las cortes extranjeras en el mismo dia en que entró á ejercer su ministerio.

„En la noche del 1.º al 2.º (asi se explica el texto de la circular) la mayor parte del regimiento de caballería Real de Borbon dejó los cuarteles que tenia en Nola, y enarboló una bandera tricolor con la inscripcion de *viva la Constitucion*. Los colores eran los de la secta de los carbonarios, la cual hacia tiempo que estaba fomentando una fermentacion en el reino, y pedia con instancia leyes constitucionales. Esta secta habia hecho tal número de prosélitos en el ejército de S. M., que las tropas encargadas de reducir al orden á los desertores de Nola hicieron causa comun con ellos. La desercion de estas tropas y de algunos regimientos de la guarnicion de Nápoles, los movimientos simultáneos en las provincias, y por último la insurreccion de algunos gefes de distrito, demostraron á S. M. que el *pueblo queria* un gobierno constitucional. En su consecuencia manifestó el Rey en una proclama, que dentro de ocho dias publicaria las bases de una Constitucion &c.”

Esta primera victoria no era mas que pre-

ludio de un atentado mas decisivo. Al dia siguiente los gefes de la revolucion obligaron al Monarca á proclamar la Constitucion española, y sin ninguna otra medida preparatoria hicieron prestar á S. M., á los ministros, á los empleados, á las tropas un juramento solemne á la expresada Constitucion, que en medio del desorden y el terror fue declarada por ley fundamental del reino.

Al firmar su primera promesa, habia hecho el Rey un gran sacrificio á causa de la agitacion de los espíritus; y aunque no pudo ocultarse á S. M. cuan precipitado é inexcusable fuese el proyecto de formar en ocho dias una Constitucion, quedábale sin embargo la esperanza de que pasada la primera efervescencia, podrian adoptarse resoluciones mas tranquilas y prudentes. Mas todo mudó de aspecto, cuando en seguida de la primera concesion fue presentada para que el Rey la aceptase inmediatamente una acta extendida ocho años antes en un pais extranjero, bajo circunstancias particularmente dificiles y calamitosas; acta que ni el Rey ni sus ministros ni napolitano alguno, á excepcion de algunos conspiradores, conocia sino por extractos de las gacetas, y de la cual no habia siquiera una traduccion en Nápoles en el momento que se proclamó. Este paso llevaba demasiado manifiesto el sello de su origen, y de los medios criminales que úni-

camente podían hacer que su objeto se verificase, para que pudiera quedar la menor duda de la situación del Monarca y del Estado. Semejante proposición, que comprometía igualmente la dignidad del Soberano y la suerte del país, no podía haberse arrancado á S. M. sino por la violencia y por las amenazas: solamente el deseo de impedir y precaver los males mas horrorosos podia hacer que el Rey consintiese por aquel momento en adoptar una medida tan funesta. Esta exposicion de un suceso, inexplicable bajo otra hipótesi cualquiera, quedaria justificada por su propia naturaleza, si no se hallase por otra parte confirmada con testimonios irrefragables.

Dado el golpe principal, y destruido enteramente el poder Real, los gefes de la faccion y sus compañeros, que mas se han señalado en las escenas de la rebelion, se apoderaron inmediatamente del mando exclusivo. La resistencia que el reino de las Dos-Sicilias opuso á sus empresas arbitrarias quedó sofocada entre la sangre y las ruinas. Para dar á la usurpacion una apariencia legal formaron al instante, con el nombre de Parlamento nacional, un instrumento que les sirvió para trastornar en pocos meses todos los derechos existentes y todas las bases del orden público, y por cuyo medio, sin mas autoridad que la de su voluntad arbitraria,

sustituyeron á las antiguas leyes civiles y políticas de los reinos unas instituciones desconocidas, que no estaban sancionadas por la experiencia, y que se hallaban en contradiccion, asi con el caracter como con las necesidades de la nacion.

El Rey, que no podia mirar como duradero un estado de cosas tan poco natural, persuadido sin embargo de que una oposicion intempestiva, lejos de cortar los progresos del mal, atraeria nuevos peligros á su persona, su familia y su pais, sufrió con resignacion la cruel suerte que no habia merecido. Todas las personas instruidas, y la mayor parte de las que seducidas por la vana esperanza de un desenlace mas feliz, habian favorecido al principio la revolucion, convencidas despues de los efectos perniciosos de un régimen, que sin examinar el interes del pais habia establecido el partido dominante como el mas conveniente á sus miras particulares, se veian condenadas á guardar silencio. Lo general del pueblo, luego que pasó la primera llamarada de un entusiasmo efimero, miraba con afliccion fallidas sus esperanzas; y desanimado con el presentimiento de las calamidades que le amenazaban para lo venidero, esperaba con inquietud silenciosa el resultado final de la crisis. Esta es la explicacion que debe darse á la serenidad aparente, bajo cuyo velo el Parlamento, débil

por sí mismo, y sometido á la voluntad de un pequeño número de déspotas dispuestos á cometer toda especie de atentados, condujo el reino hácia su perdicion; serenidad que por otra parte no impidió que la anarquía mas desenfrenada devorase las últimas reliquias de la prosperidad pública, y cuyo caracter verdadero no podian dejar de conocer todos los gobiernos extranjeros.

Los acontecimientos de Nápoles habian causado una viva sensacion en toda la Italia. Una revolucion tramada por fanáticos desconocidos, y consumada por soldados perjuros, la cual en pocos dias logró despojar á un Rey de su poder y de su libertad, y sumergir dos reinos en un abismo de desórdenes, cualquiera que fuese la forma bajo la cual se desenvolviese posteriormente, debia por su misma naturaleza inspirar los mayores rezelos á todos los gobiernos vecinos. Las máximas que proclamaban altamente los autores de esta revolucion, la facilidad con que las hacian circular de palabra y por escrito en todas las partes de Italia, la relacion diaria de sus operaciones, la confianza mayor á cada momento infundida á sus cómplices extranjeros, todo contribuia á que se agravasen estos rezelos. Ningun Príncipe italiano podia menos de conocer que la paz interior y la prosperidad de sus Estados se hallaban amenazadas, asi por el ejemplo como

por el resultado de un trastorno dirigido á derribar los mas sólidos fundamentos del edificio social.

El Emperador conoció desde los primeros acontecimientos que no habria en muchos años orden ni tranquilidad en Italia, si los gefes y fautores de una sublevacion inexcusable por todos títulos, llegaban á sacrificar impunemente la monarquía siciliana á sus proyectos insensatos. Penetrado S. M. I. de su deber con respecto á la conservacion y seguridad de su imperio, al bienestar de sus fieles y dichosos pueblos; á sus relaciones de amistad con los Príncipes de Italia, y á su proteccion segun el sistema político de Europa, se apresuró á tomar medidas para impedir que los desórdenes pasasen adelante, y manifestar al mismo tiempo sin reserva el partido que está resuelto á seguir con respecto á la revolucion de Nápoles.

A pesar de lo penoso que era para S. M. I. el gravar su Erario con cargas considerables é imprevistas, en una época en que se habia lisonjeado de poder dedicar exclusivamente sus desvelos al fomento interior, y en la cual la observancia constante de los planes presentados por la administracion anunciaba los mejores resultados, debió posponer todo objeto secundario al mas sagrado de todos sus deberes. En la situacion en que se hallaba era de necesidad urgentísima la

reunion de un ejército en las provincias italianas; y tal fue la opinion de los hombres sensatos de Austria y de Europa. Los felices resultados que esta medida ha producido en favor de la tranquilidad de los Estados circunvecinos, y aun en los mismos Estados de Nápoles, animando á los amigos del orden, y aterrando á sus enemigos, son bien conocidos ya en toda la extension de la península italiana.

Y S. M. se habia trasladado en la misma época á Troppau, á fin de deliberar con sus augustos aliados acerca de la cuestion mas importante, no solo para la Italia, y para la Monarquía austriaca, sino tambien para la prosperidad general de la Europa. Felizmente no quedó duda alguna en el curso de las deliberaciones, acerca del concepto que habian formado todas las cortes aliadas del origen y caracter de la revolucion de Nápoles, y de los peligros que por su causa corrian los demas Estados.

Por lo que toca á las resoluciones que exigia este estado de cosas, aun cuando algunas consideraciones particulares de gran peso obligaban al gobierno británico á no tomar parte en las de las otras cortes, y aun cuando el Gabinete de Francia no podia acceder á ellas sino con restricciones, el Emperador tuvo la satisfaccion de ver que estaba acorde enteramente con los Soberanos

de Rusia y Prusia, y de convencerse al mismo tiempo de que la diferencia de situacion y de conducta entre las potencias de Europa no causaria novedad en las bases de su alianza, y en la uniformidad general de sus principios y de sus miras.

Decididos los Soberanos reunidos en Trop-pau á no reconocer las mutaciones que la fuerza y la rebelion habian producido en Nápoles, y á hacer cesar por medio de sus esfuerzos comunes los resultados de estas mudanzas, deseaban con el mayor ardor conseguirlo de un modo pacífico, y sin faltar nunca á los miramientos que se deben á un pais, despedazado ya por un sinnúmero de calamidades. Con este objeto invitaron á S. M. Siciliana para que viniera á Leybach á deliberar con ellos sobre la situacion presente y futura de su reino; y S. M. el Rey de Francia apoyó esta invitacion.

En virtud de un artículo del estatuto extranjero, adoptado en el reino de las Dos-Sicilias, no puede salir el Monarca de las fronteras de sus Estados sin el consentimiento del Parlamento.

El Rey, mirando la invitacion de los Soberanos como un beneficio de la Providencia, se sometió á esta humillante necesidad. El Parlamento accedió á ello; pero unió á su consentimiento una condicion, sobre cuyos resultados no podian alucinarse sus instiga-

dores, y que destruía de antemano los cálculos y los deseos de los hombres moderados. El Parlamento, aunque bien enterado de los principios de los Gabinetes aliados, impuso al Rey el precepto de insistir sobre la conservación (sin modificaciones) de la Constitución establecida en el día en Nápoles, y de presentar esta condición como el solo objeto y la única base de sus conferencias con las potencias aliadas. Bajo tales auspicios, y sin poder contar mas que con la justicia y la sabiduría de sus augustos amigos, se trasladó el Rey de Nápoles á Leybach.

Desde que llegó S. M. á este punto pudo conocer que era absolutamente ilusorio el querer fundar proposición alguna sobre las bases irrevocablemente desechadas por los Soberanos aliados. En efecto, los Monarcas declararon á S. M. que estaban decididos á no dejar subsistir el régimen que una facción sin nombre y sin autoridad habia impuesto al reino de las Dos-Sicilias por los medios mas criminales; régimen incompatible con la seguridad de los Estados circunvecinos, y con la conservación de la paz de la Europa; que si este estado de cosas no podia concluirse, como SS. MM. deseaban vivamente y con toda sinceridad, por medio de una retractación espontánea de parte de los que ejercian el poder en Nápoles, seria necesario recurrir á la fuerza de las armas; que en el momen-

to en que de un modo ú otro desapareciese el grande obstáculo que se oponia á la paz de Nápoles y de toda la Italia, los Soberanos darian su obra por concluida, y entonces el Rey seria solamente, quien ilustrado con los consejos de los hombres mas íntegros y mas ilustrados de su nacion, podria fundar para lo sucesivo la fuerza y la estabilidad de su gobierno bajo un régimen justo y sabio, conforme á los intereses duraderos de los pueblos reunidos bajo su cetro, y que ofreciese á todos los Estados vecinos una suficiente garantía de su seguridad y de su quietud.

En vista de esta declaracion no se le pudo ocultar al Rey de Nápoles que qualquiera otra proposicion seria desechada irrevocablemente, y que no le quedaba otro recurso, como padre y protector de sus pueblos, que el de preservar á la mayoría leal y bien intencionada de sus súbditos de las calamidades y daños de una guerra, provocada por la ciega obstinacion ó ambicion culpable de algunos individuos. Convencido de esto, dirigió S. M. á su Hijo, heredero del trono, una carta franca y paternal, para manifestarle la gravedad de las circunstancias, y la necesidad de salvar el reino por todos los medios que estuviesen á su arbitrio.

Las palabras moderadas del Rey fueron acompañadas de las instrucciones mas explí-

citadas por los Gabinetes de Austria, de Rusia y de Prusia á sus agentes diplomáticos en Nápoles, y de los plenipotenciarios de S. M. el Rey de Francia, dirigidas igualmente al encargado de Negocios de su Soberano. El resultado de este importante paso va á decidir de la suerte futura del reino de las Dos-Sicilias.

En este estado de cosas el ejército destinado á cumplir las resoluciones que se acordasen en Leybach ha recibido la orden de pasar el Pó, y dirigirse á las fronteras napolitanas. S. M. I. no quiere suponer que este ejército pueda encontrar una seria resistencia. Solo los enemigos del bien público, los partidarios incurables de un sistema, que se dirige directamente á la ruina de la Monarquía siciliana, son los únicos que puedan desconocer las circunstancias en que se halla en el día esta monarquía, y lo que con respecto á su Soberano y á la salvacion de sus conciudadanos prescribe el deber á todo guerrero leal y á todo hombre amante de su patria.

La gran masa de la nacion, decidida por su Monarca, disgustada de una libertad fantástica, que no le ha producido sino la mas dura tiranía, cansada de una existencia inquieta y precaria, y conociendo por otra parte de mucho tiempo atras los justos y benévolos sentimientos que animan al Emperador,

recibirá llena de confianza á los que á nombre de S. M. I. y de sus augustos aliados irán á ofrecerle paz, amistad y proteccion.

Si esta justa esperanza no llegase á realizarse, el ejército superaria las dificultades que se le opusiesen. Y si contra todos los cálculos, y á despecho de los deseos de los Monarcas aliados, degenerase en guerra formal una empresa formada con las mas puras intenciones, y que no dirige una manía hostil, ó bien si la resistencia que opusiere una faccion implacable se prolongase hasta una época indefinida, S. M. el Emperador de todas las Rusias, fiel siempre á sus sublimes principios, penetrado de la necesidad de luchar contra un mal tan trascendental, y guiado por esta amistad noble y constante de que acaba de dar al Emperador tantas pruebas preciosas, no tardaria en unir sus fuerzas militares á las del Austria.

Los Monarcas aliados no se han propuesto en el conjunto de las transacciones que acaban de verificarse sino la salud de los Estados que son llamados á gobernar, y la paz del mundo. No es otro el secreto de su política. Ningun otro pensamiento, ningun otro interes, ninguna otra intencion ha intervenido en las declaraciones de sus Gabinetes. La inviolabilidad de todos los derechos establecidos, la independendencia de todos los gobiernos legítimos, la integridad de

todas sus posesiones, tales son las bases en que se fundarán siempre sus acuerdos.

Habrian llegado á su colmo los votos de los Monarcas, y creerian coronados abundantemente sus esfuerzos, si fuera posible asegurar sobre estas mismas bases la tranquilidad en el seno de los Estados, los derechos de los tronos, la verdadera libertad y la prosperidad de los pueblos; sin cuyos bienes la misma paz exterior no tendria ni estimacion ni estabilidad. Bendecirian el momento en que, libres de toda otra solicitud, pudiesen consagrar exclusivamente en beneficio de sus súbditos los medios y el poder que les ha conferido el cielo.

Hasta aqui llega el manifiesto ó declaracion de Leybach. Fúndase únicamente en el temor que ha nacido en algun gobierno de que la cercanía de una representacion nacional pueda inspirar deseos de imitarla. No basta tal temor para una resolucion de esta naturaleza. Mas acertado hubiera sido valerse de los principios adoptados entre ciertos publicistas, y fundándose en el derecho de la defensa natural, haber procurado probar que se estaba en este caso. A lo menos hubiera habido principios y autoridades, y entonces se hubiera discutido si los principios eran ó no ciertos, sin que se pudiese poner la tacha de contar solo con la fuerza, y haber prescindido de la justicia que de-

be guardarse en la Europa civilizada.

GRAN-BRETAÑA.

En la sesion del Parlamento, Cámara de los Comunes, se hizo el 13 de febrero la mocion relativa á que se insertase en la liturgia el nombre de la Reina, la cual fue desestimada por 298 votos contra 178.

En la sesion del 21 de febrero *sir James Mackintosck* explanó la mocion de que se pidiese al gobierno la comunicacion de los documentos diplomáticos, relativos al asunto de Nápoles. "No necesito, dijo, examinar los principios de los tres Monarcas que pretenden ser los dictadores de la Europa. El noble lord (Castlereagh) ha copiado en su famosa circular las doctrinas de aquellos. Si se admitiesen las doctrinas del triunvirato Real, se acabaria la independenciam de los Estados de Europa, y la Inglaterra misma quedaria hecha una miserable colonia. Si á esa circular se la despoja del aparato de las formas diplomáticas, el sentido que tiene es que las tres potencias han sentado unos principios contrarios á los intereses del género humano, y á la existencia de toda nacion libre." Pregunta luego si en la circular del lord Castlereagh hay algun sentido oculto &c. &c.

El lord *Castlereagh* contestó: Los dos

Soberanos á quien ha atacado el honorable individuo, son de todos los Monarcas los que menos merecen semejante censura. Sea cual fuere la opinion que cada uno tenga de la forma del gobierno establecido en sus Estados, nadie puede señalar otros príncipes que hayan hecho mas nobles esfuerzos por el bien de sus súbditos, y por los intereses del género humano. No hemos podido adoptar un punto de las doctrinas contenidas en su declaracion, pero esto no me impedirá defender el caracter de los Soberanos aliados, y su política general, la cual espero continuará siendo por largo tiempo el garante de la paz y prosperidad de la Europa..... Desde el tratado de Paris, puedo afirmar que no he advertido en ninguna de las grandes potencias que lo formaron, la menor señal de aspirar á mayor engrandecimiento territorial. Puedo garantir particularmente la sinceridad del Austria, en lo que declara de que no aspira á engrandecimiento territorial en Italia..... El ministro explica luego la conducta que ha tenido con Austria y Nápoles, desde que empezó la revolucion de Nápoles, diciendo que ha procurado inspirar á ambas los sentimientos de amistad, y que se ha negado á recibir inmediatamente un embajador del nuevo gobierno napolitano, porque era menester tomarse tiempo para conocer la naturaleza y circunstancias de tal re-

volucion: ha declarado el Austria que esta revolucion no daba á la Inglaterra el derecho de intervenir en los negocios interiores de Nápoles; pero sin decidir nada ni en pro ni en contra del derecho de intervencion del Austria.... Otra cosa seria sin duda, si el paso actual diese motivo á una ocupacion permanente del territorio napolitano: semejante resultado podria producir grandes dificultades, pero ¿á qué fatigarse por una dificultad que yo creo no llegará nunca? Todo lo que tengo que decir es, que toda la operacion se le ha dejado al Austria, y en nada somos responsables..... El noble lord responde despues á las aserciones con que el preopinante ha procurado excitar el interes en favor de los napolitanos. Dícese que se quiere impedir á una nacion el que sea libre, y que se quiere restablecer un gobierno tiránico. Jamas ha habido gobierno que mereciese menos esta injuria que el de Fernando I. Segun todas las noticias que he recogido, habia por el contrario en Nápoles mas libertad de la que jamas habia conocido. Es cierto que no habia un gobierno representativo, y asi no se echaba menos lo que no se poseia; pero el Rey habia creado ó mantenido muy buenas instituciones municipales y provinciales; los Comunes administraban sus bienes, y se imponian ellos mismos las contribuciones locales; las juntas provinciales llevaban

al pie del trono sus votos y sus clamores: los códigos estaban reformados, los tribunales organizados de nuevo, reconocida la igualdad ante la ley, y abolida la feudalidad. Veis hay todo el fundamento de un orden mejor de cosas, preparados para la época en que la nación estuviese madura para recibir una Constitución libre. La revolución ha sido obra de conjuraciones tenebrosas entre los carboneros y militares: ha sido realizada por fuerza, por un puñado de soldados, que han faltado á su juramento. ¿Será posible que demos nuestra admiración á semejantes atentados, que pueden ser motivo para el trastorno de los mejores gobiernos?.... La conducta de los revolucionarios de Nápoles contra la Sicilia tampoco habla á favor de ellos. Si Nápoles tiene derecho á darse una Constitución, ¿cómo pueden negar el mismo derecho á la Sicilia? Despues de haber alcanzado el ocupar á Palermo en virtud de una capitulación que aseguraba á Sicilia un Parlamento distinto, anularon los napolitanos este convenio, quedándose en posesion de la ciudad y fortalezas. — Los *carbonarios* son una secta que medita el trastorno de los gobiernos existentes de Italia: son unos 100⁰ individuos esparcidos en todos los Estados de Europa. Yo sé positivamente que en el momento mismo en que dieron el golpe en Nápoles, habia otra conspiracion en Bo-

lonia, la cual estaba cerca de su madurez. Es un error creer que el fin es solo dar una Constitucion á Nápoles: lo que quieren es reunir toda la Italia bajo una forma cualquiera de gobierno. No se trata pues de una revolucion local, sino de un trastorno que amenazaba á los Estados austriacos en Italia, y podia llegar á ser perjudicial á la Europa."

10 *Mr. Wilberforce* habló contra los principios de las potencias aliadas; á lo que el lord *Castlereagh* contestó que desaprobaba tanto como cualquiera el *principio general* de intervenir en los negocios interiores de un pais; pero que era preciso admitir excepciones. En el caso actual de Nápoles no las hay para la Inglaterra, pero puede haberlas para el Austria.

11 Por último se pasó á la votacion, y se desestimó la mocion por 194 votos contra 125.

12 *Emancipacion de los católicos.*—El 1.º de marzo hizo Mr. Plunkett en la Cámara de los Comunes la proposicion siguiente:

» Que esta Cámara se forme en junta general para tomar en consideracion el estado de las leyes, en cuya virtud se exigen juramentos y declaraciones como requisitos para ocupar empleos ó ejercer cargos, en quanto estas leyes perjudican á los súbditos católicos romanos de S. M. Si convendrá hacer en ellas algunas mudanzas ó modificaciones, y sujetarlas á ciertas disposiciones ó reglamen-

tos, indicando el modo que ha de seguirse." La proposicion quedó adoptada por 227 votos contra 221.

Este negocio tiene muchas relaciones con el sistema social, y en el modo de tratarlo se ha visto el influjo poderoso de las luces y costumbres del siglo. Nunca debemos dejar de clamar por los progresos de las luces y de la moral, pues de esto depende la reforma saludable de las instituciones, y la mejora de las leyes y de la suerte del hombre. Veamos pues algo de esta discusion memorable.

Mr. Plunkett. Por el interes de los protestantes, mas bien que por el de los católicos, vengo á pedir la abrogacion de las leyes que son tan perjudiciales y nocivas á los unos como á los otros. La causa que yo defendiendo no es la primera vez que se os presenta, ni nunca será abandonada, porque descansa en la razon, la sabiduría y la humanidad. ¿Pueden acaso inspirar espanto ú odio las armas que emplean los católicos para recobrar sus derechos cuando son las mismas que les da la Constitucion? Vienen como súbditos fieles y sumisos de S. M. á suplicaros que no los trateis como hijos ilegítimos de la patria comun. Cuando esta patria tan amada se ve atacada por algun enemigo exterior, ¿ha visto nadie que los católicos mostrasen menos zelo para defenderla que el anglicano,

el luterano ó el calvinista? El Rey tiene regimientos, y cuerpos enteros del ejército, compuestos de irlandeses católicos, y las hazañas mas brillantes atestiguan su fidelidad. (*Aclamaciones generales.*) — Despojar á un hombre de todos los privilegios, de todos los derechos que la Constitucion asegura á sus conciudadanos, solo porque hay alguna diferencia en sus opiniones religiosas, es una monstruosidad que repugna á todos los sentimientos de la caridad cristiana y de la justicia natural. ¿Y por qué preferencia bárbara, solo el católico ha de ser objeto de nuestras leyes de intolerancia y de persecucion? ¿Tenemos tales leyes contra los deistas, los mahometanos y los paganos? ¿Por qué han de ser elegibles estos hombres cuando niegan todo lo que creemos? ¿Y por qué el católico no ha de serlo, cuando todo su delito es el creer algo mas que nosotros? Así, en el estado actual de nuestra legislacion, cualquier súbdito del Rey puede aspirar á todo, al mismo tiempo que se declara adorador de Júpiter, de Osiris, de un cocodrilo ó de un mono, con tal que este hombre proteste que no oye misa, ni reconoce la supremacia del Papa. — Tras esto entró el orador en una controversia puramente teológica, y volviendo á tomar el hilo de la discusion política, citó á Pitt, quien jamas quiso admitir esas abstracciones funestas que dividen una

nacion en dos pueblos, y el cual referia un dicho de la reina Elisabet, la cual decia que con tal que un hombre la sirviese bien, no necesitaba de abrirle una ventana en el pecho para ver lo que pasaba en su corazon. El mismo autor de la reforma, añadió, el despota Henrique VIII, no lanzó contra los católicos esas leyes de rigor en que ahora gimen. Traen su origen del reinado de Carlos II..... Por último concluyó haciendo la mocion expresa de que la Cámara se formase en junta general para tomar en consideracion las leyes de excepcion que estan vigentes contra los súbditos del Rey que profesan el culto católico, á fin de proveer á los medios de modificar estas leyes.

Despues de hablar otros muchos oradores se levantó el lord *Castlereagh*, y entonces se hizo el mas profundo silencio. El orador dijo: „Apurado ya quanto puede decirse á favor y en contra de este importante asunto, me limitaré á decir, que me es muy sensible diferir de opinion con las personas con quienes me honro en seguir unos mismos principios. Sin embargo, no alcanzo que pueda haber el mas leve motivo de inquietud en la reintegracion de los católicos, y particularmente en favor de los de Irlanda. Nacido compatriota de ellos, podria tenerles cierta benevolencia especial; pero mi deber me ordena no considerar ahora la cuestion sino co-

mo político y como hombre de estado. Tiempo es ya, me parece, de que los súbditos de S. M. que profesan el culto católico no reciban peor trato que los demas que con el nombre de *disidentes* estan separados de la iglesia establecida. Lo que nos piden los católicos es lo que requiere el orden político de la Europa. ¿No es extraño que la Inglaterra sea el único pais de Europa en que un hombre esté excluido de los derechos civiles por motivo de su creencia religiosa? ¿Hay semejante intolerancia en Francia, en Alemania ni en los Países-Bajos? — El tratado de Westfalia consagró la igualdad de derechos, sin distincion de religiones, y el Congreso de Viena ha confirmado solememente el mismo principio. Adoptémoslo, puesto que se dirige á la paz de las almas y á la union de los sentimientos. Profese libremente cada súbdito británico el culto que le dicte su conciencia: yo hago el voto solemne de ello, declarando empero que constantemente me opondré á cualquier innovacion que pudiese ser perjudicial á las basas y á la supremacía de la iglesia nacional establecida por nuestra Constitucion.” — El noble lord acabó asi su discurso entre los mas li-
sonjeros aplausos.

La Cámara de los Comunes adoptó las resoluciones de Mr. Plunkett, que son como siguen:

1.º Que parece á la junta que en virtud de ciertas actas adoptadas en los Parla-mentos de la Gran-Bretaña y de Irlanda, se requieren ciertas declaraciones y afirmaciones como calificaciones para gozar de ciertos empleos, franquezas y derechos que en ellas se mencionan.

2.º Que las partes de dichos juramentos que exigen una declaracion contraria á la creencia en la transustanciacion, ó contra la invocacion ó la adoracion de la vírgen María ó de cualquiera otro santo, ó contra el sacrificio de la misa como acto de supersticion ó de idolatría, parecen á dicha junta que solo tienen relacion con opiniones meramente especulativas ó dogmáticas que nada tienen que ver con la fidelidad ni el deber de súbdito, y en su consecuencia pueden abolirse las dichas partes del juramento.

3.º Que parece á la junta que en varias actas pasadas en el Parlamento de Inglaterra y de Irlanda, se exige cierto juramento llamado de *supremacía*, para gozar de los destinos, franquezas y derechos civiles que en ellas se mencionan.

4.º Que en el dicho juramento se contiene la declaracion de que ningun príncipe, individuo, prelado, estado ó soberano, no debe tener ninguna jurisdiccion, potestad, superioridad, preeminencia ó autoridad eclesiástica ó espiritual en estos reinos.

5.º Que parece á la junta que los súbditos católicos romanos de S. M no tienen escrúpulo relativamente á la prestacion de dicho juramento, sino por causa de la palabra espiritual que en él se contiene, y para que cesen tales escrúpulos, convendria declarar el sentido en que está usada esta palabra.

6.º Que la junta es de parecer que semejante acta de revocacion y de explicaciones, vaya acompañada de excepciones y reglamentos, que podrán ser necesarias para conservar sin alteracion la sucesion protestante al trono, asegurar mejor los derechos y libertades del súbdito, y mantener intacta la iglesia episcopal protestante de Inglaterra é Irlanda, con su doctrina, gobierno y disciplina, igualmente que la de Escocia, su doctrina, culto, gobierno y disciplina, tales cuales eran respectivamente establecidos por la ley.

ITALIA.

El reino de las Dos-Sicilias sigue en su situacion crítica con respecto á las potencias aliadas del Norte. El Príncipe Regente recibió las resoluciones tomadas en Leybach, é inmediatamente envió un mensaje á la diputacion permanente para que convocase el Parlamento extraordinario, como en efecto se convocó y abrió sus sesiones el 13 de febrero.

El Príncipe Regente se trasladó al Parla-

mento, entre salvas de artillería, y los repetidos vivas de la multitud, y pronunció un discurso en que manifestó haber convocado el Parlamento para deliberar sobre el asunto mas interesante que podia presentarse en ningun tiempo á su deliberacion, añadiendo que se le iban á comunicar los documentos correspondientes, y habia dado orden á todos los ministros para que suministrasen al Parlamento cuantas noticias pidiese. — El presidente del Parlamento contestó á S. A. R. recordando rápidamente la situacion en que estuvo el reino, las mudanzas ocurridas, la conducta observada con las potencias extranjeras, y previendo el objeto de la reunion del Parlamento por ser demasiado público cual puede ser, manifestó que el Parlamento tomaria todas las medidas convenientes.

Despues de esto, el Duque de Gallo, secretario de Estado y ministro interino de Negocios extranjeros dió cuenta del cargo que habia desempeñado como ministro de S. M., acompañando al Rey á Leybach. En seguida comunicó al Parlamento las notas de los ministros plenipotenciarios de las potencias, y demas relativas á este asunto. Para el examen de los documentos se nombró una comision, a que hizo su informe en la sesion del 15 de febrero, el cual oido, y despues de hablar varios vocales, declaró el Parlamento lo que sigue:

1.º „Que no tiene facultad para acceder á ninguna de las proposiciones que se le han comunicado á nombre de SS. MM. el Rey de Prusia y los Emperadores de Rusia y de Austria, proposiciones que se dirigen á destruir la Constitucion actual y á la ocupacion del reino.

2.º „Que mira como imposible el atribuir á la voluntad libre de S. M. cualquier acto hecho ó que se hiciere en adelante, si fuere contrario á sus respetados juramentos de defender esta misma Constitucion; y que á consecuencia de los actos de esta especie mira á S. M. como constituido en un estado de violencia.

3.º „Que mientras dure este estado de violencia en que se halla S. M., el Duque de Calabria, su augusto hijo, conservará la Regencia del reino, segun el modo que prescribe el decreto de 10 de diciembre de 1820.

4.º „Que con arreglo á las declaraciones contenidas en los precedentes artículos, y segun la Constitucion, se tomarán todas las medidas convenientes para la seguridad del Estado.

„Atendiendo á la necesidad de manifestar mas y mas los principios de derecho público que sirven de regla á la nacion de las Dos-Sicilias, el Parlamento declara:

1.º „Que la nacion de las Dos-Sicilias es aliada natural de todas las que gozan de

su Constitucion, ó de otra cualquiera; y bajo las relaciones particulares que se establezcan en las formas constitucionales.

2.º „Que no se mezcla en el gobierno de las otras naciones; que no permitirá que las demas naciones se entrometan en el suyo, y que está resuelta á valerse de todos los medios para que ninguna potencia se aparte de estos principios.

3.º „Que la nacion da asilo á los extrangeros echados de su patria por opiniones liberales.

4.º „Que jamas hará la paz con un enemigo mientras este ocupe su territorio.

„Atendiendo al artículo 4.º de la Constitucion concebido en estos términos: „La nacion está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen.”

Atendiendo á los artículos 6.º y 7.º de la citada Constitucion; y considerando que el principal medio adoptado por el enemigo para justificar sus pretextos, y preparar el éxito de una guerra inicua contra un pueblo inocente, estriba principalmente en la intencion que ha formado de dividir los sentimientos de la nacion, excitar una parte de ella contra otra, y extraviar el espíritu público por medio de discusiones contradictorias, como es facil demostrar no solamente por los

acontecimientos de 7 y 8 de diciembre de 1820, y por el tenor de los documentos que han dimanado de Leybach, sino tambien por un cúmulo de hechos particulares que ha averiguado el gobierno, el Parlamento de las Dos-Sicilias declara lo siguiente:

1.º „Una de las obligaciones mas importantes para la salud pública es la de reconcentrar sus fuerzas, y para conseguirlo son indispensables la concordia entre los ciudadanos, la buena armonía entre las autoridades civiles y militares, el olvido de los intereses privados, el desprendimiento de toda pretension particular, y la constante aplicacion del cuidado de todos al bien público.

2.º „Siendo otra de las obligaciones de todos los ciudadanos el disminuir el número de los enemigos exteriores de la nacion, y adquirirle nuevos amigos, ó estrecharla mas íntimamente con los antiguos, deben manifestar á los ojos del universo que su Constitucion deseada por el pueblo en masa, proclamada simultáneamente en todas las partes del reino, y jurada por el Monarca, no solamente se ha establecido, y ha caminado hasta ahora sin crimen, sino que en medio de la guerra es compañera inseparable de la virtud, del respeto al trono, de la sumision á las leyes, de la veneracion á la autoridad constituida, de la moderacion y de la paz interior.

3.º „Es asimismo obligacion muy esencial de los ciudadanos el esperar con entera confianza, y ejecutar con prontitud y energía las disposiciones del Parlamento nacional y las del Gobierno; podrán sin embargo hacer uso de la facultad que les concede el artículo 360 de la Constitucion, reclamando la ejecucion de esta ante el Rey, y en su caso ante el Parlamento.

4.º „Finalmente son obligaciones importantes de todos los que sirven bajo las banderas nacionales la obediencia á los gefes, la prontitud en la ejecucion, la actividad en las operaciones prescritas, la observancia rigurosa de las reglas de la disciplina militar, el amor á sus compatriotas, la mayor lenidad y compasion que posible sea para con los prisioneros enemigos; y en fin aquella moderacion y serenidad que es el caracter del verdadero valor.

5.º „Serán declarados por enemigos de la patria: 1.º Todos los que intentaren dividir el espíritu nacional, favorecer sistemas extraños á nuestra Constitucion actual, y atizar discordias y enemistades entre los ciudadanos: 2.º Todos los que, bajo qualquier forma ó pretexto, pretendan asociar el crimen á la causa de la Constitucion, ó manchar su pureza por otro medio cualquiera: 3.º Todos los que traten de disminuir el respecto debido á las autoridades Real y

Legislativa, ó le quebranten ellos mismos:
4.º Todos los que opongan obstáculos á la ejecución de las leyes, á la disciplina del ejército, y generalmente al orden público.

6.º „Siempre que los casos expresados en el artículo precedente lleguen al grado de crimen y de traicion, los culpables serán castigados con todo el rigor de las leyes; y si no pasaren tan adelante, su pena será el desprecio y la ignomia, de que no pueden librarse los que no aman á su patria, y favorecen, aun sin quererlo, las intenciones de sus enemigos. = Firmado = El presidente Car. Galdi. = Nazario Colaneri. = Los secretarios Fernando de Luca. = Francisco Strano. = Luis Dragonetti.”

El documento siguiente contiene hechos muy principales concernientes á los asuntos de Nápoles.

Informe presentado por S. E. el duque de Gallo, ministro de Negocios extrangeros, á S. A. R. el Príncipe Regente.

„Serenísimo Señor: Elegido por S. M. para acompañarle en las delicadas conferencias de Leybach, conseguí de V. A. y del Parlamento el permiso de abandonar mi destino para desempeñar este importante cargo; es pues de mi obligacion el informar á V. A. de sus circunstancias y de su éxito.

„ Apenas me disponia á dar el primer paso cuando tropecé con dificultades, oponiéndose el encargado de Negocios de Austria á refrendar mi pasaporte, porque dijo tenia órdenes de su gobierno para no dar paso á ningun ministro de nuestra nacion; pero se superó este obstáculo cuando S. M., que se hallaba todavía en la rada de Bahía, se dignó declarar que yo y las personas que me acompañaban perteneciamos á su comitiva. Por este medio conseguí reunirme con S. M. en Florencia el 24 de diciembre. El Rey salió de alli el 28, y me mandó que le siguiera á distancia de 24 horas; lo que ejecuté puntualmente. Sin embargo fue necesario que el marques Ruffo, ministro de la casa del Rey, hiciese nueva solicitud al ministro de Austria en Florencia para conseguir pasaportes para mí y para los empleados de mi ministerio, como individuos de la comitiva de S. M.

„ Llegado á Mantua el día 5 de enero, me notificó el delegado de aquella provincia que no podia permitirme que continuase mi viage sin orden expresa del Gabinete de Viena, á quien iba á enviar un posta para obtenerla. (Núm. 1.º) En tal estado pedí permiso para enviar un correo á S. M., informándole de este nuevo obstáculo, y otro á V. A.; pero el delegado me contestó (núm. 2.º) que no podia concederme mas que la prime-

ra parte de mi solicitud, y esta haciendo acompañar mi correo por un dependiente de la policía.

» Permanecí en Mantua en esta situación hasta el 8 de enero, en que el mismo delegado me escribió que había recibido órdenes para dejarme el paso libre, y me envió mi pasaporte con los de las personas que me acompañaban. (Núm. 3.º)

» Me puse en camino inmediatamente para reunirme con S. M. en Leybach; pero al llegar á Viena me entregó el delegado imperial una carta de S. M., en que me anunciaba que habiéndosele prevenido que no podía conducir á Leybach mas que los individuos pertenecientes á su servidumbre personal, era necesario que yo pasase á Goriza á esperar sus órdenes.

» Llegué el 11 á esta última ciudad, y creí que debía despachar un correo á S. M. con algunas respetuosas observaciones, que juzgaba oportunas dirigirle en aquellas imprevistas circunstancias. Quise despachar igualmente un correo á V. A. para informarle de este nuevo atraso; pero el capitán comandante de armas de la ciudad me previno verbalmente que no podría consentirlo, en atención á que tenía orden para no dejar salir de Goriza á ninguna de las personas de mi séquito.

» Sin embargo aproveché un conducto

extraordinario para exponer á V. A. la molesta situacion en que me hallaba; manifestándole ademas que pues estaba imposibilitado de emplearme en servicio de S. M. y de la nacion, era inútil mi presencia en Alemania, y suplicaba á V. A. me permitiese volver á Nápoles.

» El Rey tuvo á bien contestarme el 14 del mes último, diciéndome que por otra carta posterior me daria á conocer sus Reales intenciones. Entre tanto no cesé de instar al comandante del distrito para que me permitiese despachar algunos correos, y despues de mil súplicas me permitió despachar uno solo á S. M. á Leybach.

» Por fin el 29 de enero me llegó la orden de S. M., en que me mandaba que saliese inmediatamente para Leybach; pero solo y sin ningun séquito.

» Llegado á Leybach en la tarde del 30 fui recibido por S. M. con su acostumbrada benevolencia. Me refirió inmediatamente que las potencias deliberantes del Congreso habian tomado ya unánimemente todas las resoluciones relativas al estado político del reino de Nápoles, y que estas resoluciones iban á ser remitidas aquella noche misma á los ministros de las expresadas potencias residentes en Nápoles, para que las comunicase á V. A. S. M. añadió que habia unido á ellas una carta suya particular, di-

rigida á V. A., y que habiendo sido adoptadas aquellas resoluciones por las potencias deliberantes, no habia podido obtener variacion alguna á pesar de todos sus esfuerzos; por fin, que no habia podido inclinar á las potencias aliadas á que permitiesen mi intervencion en estas deliberaciones por no hallarse reconocido todavía nuestro gobierno; y que le habian concedido solamente que antes de la salida de los correos extraordinarios que debian enviar á Nápoles las potencias aliadas, me seria permitido oír la lectura de las instrucciones dirigidas á sus respectivos ministros, para que yo pudiese asegurar á V. A. y á la nacion la cooperacion unánime de las potencias deliberantes en las irrevocables resoluciones que comunicaban á sus ministros.

„En esta situacion expuse respetuosamente al Rey todas las consideraciones que en aquel momento se presentaron á mi imaginacion: á lo que S. M. me respondió que todo lo habia tenido presente; pero que las circunstancias imperiosas habian hecho imposible toda variacion en las resoluciones ya adoptadas.

„De consiguiente fui convocado aquella misma noche por el príncipe de Metternich á la conferencia, en que se hallaron todos los ministros ultramontanos é italianos presentes en Leybach.

„Se me dijo que el objeto de esta con-

ferencia era solamente manifestarme las instrucciones que iban á remitirse á Nápoles acerca de las resoluciones de los Soberanos aliados, para que yo pudiese informar á V. A. de la unanimidad é irrevocabilidad de estas resoluciones, y no para discutir las, puesto que eran inalterables.

„Despues de leidas, pedí al Congreso que tuviese á bien concederme una copia de las instrucciones; pero se me contestó que no podia ser, y que era ademas inútil, puesto que se habia de entregar una copia á V. A. por los respectivos ministros, como asi se ha verificado.

„Mi única respuesta fue la siguiente: Que si se me hubiese permitido entrar en la discusion sobre los principios y sobre los hechos asentados en los escritos que se me habian leído, hubiera tenido mucho que exponer al Congreso; pero puesto que se me negaba esta facultad, y que solo se trataba de oír resoluciones ya adoptadas irrevocablemente y despachadas, no me quedaba que hacer otra cosa mas que recibir las instrucciones de S. M.

„En efecto, á la mañana siguiente pasé á dar cuenta á S. M., y me mandó que saliese inmediatamente para Nápoles, con el fin de referir á V. A. y á la nacion todo lo que habia oído, y especialmente la unanimidad de las potencias aliadas al deliberar

sobre las medidas que manifiestan sus instrucciones; encargándome encarecidamente que usase de todos los medios de persuasión para evitar los incalculables males de una guerra. Me despedí entonces de S. M., y salí en el mismo día de Leybach, en donde solo permanecí veinte y cuatro horas.

„En cuanto á las potencias que han intervenido en las determinaciones del Congreso de Leybach, debo decir á V. A. que el Austria, la Prusia y la Rusia son muy positivamente las únicas que han adoptado unánimemente la resolución de obrar hostilmente contra el nuevo sistema de Nápoles. Los plenipotenciarios franceses *del Congreso han adherido, sí, con una nota verbal á las instrucciones enviadas á los ministros de dichas tres potencias, con la única esperanza de poder evitar la guerra; así que bajo este respecto pueden considerarse comprendidos en aquella unanimidad; pero no se han comprometido en nombre de la Francia á tomar parte alguna activa y hostil en la ejecución de aquellas resoluciones, dado caso que se encendiese la guerra. Y en efecto, la carta de S. M. Cristianísima á nuestro Monarca, y las declaraciones entregadas á V. A. R. por el encargado de Negocios de esta nación deben darnos una entera seguridad sobre este punto. S. M. Británica no solo no ha concurrido á los princi-*

pios y á las medidas hostiles de las tres potencias expresadas, sino que ha declarado su perfecta neutralidad sobre el asunto de Nápoles. No ha querido intervenir como parte deliberante en el Congreso, ni nombrar sus plenipotenciarios *ad hoc*; y solo mandó á sus ministros, reconocidos ya en la corte de Austria, que asistiesen á las conferencias como meros testigos, para informar á S. M. de lo que se resolviera. Los demas ministros de las potencias italianas no han tomado hasta ahora parte alguna en las deliberaciones. Asi es que en la conferencia especial pedida y concedida por V. A. á los ministros encargados de manifestarle las resoluciones del Congreso de Leybach, no han intervenido mas que los ministros de Rusia, de Prusia y de Austria, no habiendo tenido por conveniente el asistir á ella los de Inglaterra y de Francia.

„He procurado poner sucesivamente en noticia de V. A. todos los hechos que tengo el honor de presentarle en este informe, por los pliegos que he dirigido á la secretaría Real por el correo.

„Nápoles 15 de Febrero de 1821. = Firmado = El duque de Gallo.”

NOTA. No se insertan aqui las cartas que se citan por no contener mas que lo mismo que se dice en el informe.

Ya se deja ver que la guerra estaba deci-

dida, y que la declaracion de Leybach no podia mirarse en Nápoles, sino como una declaracion de guerra. El gobierno de las Dos-Sicilias da cuenta á la Europa de su conducta en el siguiente

Manifiesto del gobierno de las Dos-Sicilias.

„El gobierno constitucional de Nápoles, contra el que ha fulminado anatema el Congreso de Leybach, mientras se prepara á rechazar la mas injusta y violenta agresion de que hay memoria en los hechos históricos, reclama todavía la opinion de la Europa y de todas las naciones civilizadas. Pero á fin de que todos puedan juzgar convenientemente, y conocer de qué parte está la razon ó la injusticia en la guerra que despues de cinco años de paz acaba de estallar en la infeliz Italia, el gobierno no puede prescindir, por lo que respecta á sí mismo, de manifestar todas las particularidades que le han conducido á la situacion política en que se encuentra.

„Las necesidades de los pueblos de las Dos-Sicilias, y el grado de civilizacion en que se hallaba este pueblo, reclamaban hacia bastante tiempo una mudanza en el sistema interior de la nacion. A primeros de julio de 1820 se declaró el voto unanime de esta

por la Constitución de España, á la cual adhirió el Rey, salvas las modificaciones que propusiesen los representantes de esta misma nacion, los cuales fueron principalmente llamados á este fin, aunque con la obligacion de respetar las bases del estatuto de Cádiz. En 13 del mismo mes S. M. juró observarle ante la junta provisional, y el 19 dió parte oficialmente á todas las potencias extranjeras que mantenian con nosotros relaciones amistosas.

„Desde aquellos primeros instantes se propuso el gobierno por regla de su conducta el espíritu de moderacion, y un religioso respeto á la independiencia, á las instituciones y á los derechos de las demas naciones. Proclamaba estas máximas á la faz del mundo, al mismo tiempo que estaba negándose á intervenir, á pesar de haber sido llamado á ello, en los negocios de Benevento y de Pontecorvo.

„La Europa, por poco que haya examinado imparcialmente la conducta que el gobierno ha observado con el Austria, no habrá podido menos de convencerse de los enunciados principios, y del deseo que ha manifestado de vivir en paz y buena correspondencia con todos los demas.

„Variada apenas la forma de nuestro régimen constitucional, fue el primer pensamiento de la corte asegurar al Gabinete de

Viena que semejante mudanza en ningun modo alteraria las relaciones de amistad y de alianza que existian entre los dos Estados. Aunque se desecharon las primeras proposiciones, no obstante, dejando el Rey aparte todo resentimiento, repitió oficios, envió embajadores, y procuró por todos los medios conservar las relaciones amistosas, aunque siempre en vano. A tanta dureza por parte de aquel Gabinete se correspondia en Nápoles con los mismos miramientos para con la legacion y súbditos austriacos.

„La corte de Viena, alegando que nuestra reforma política *echaba por tierra los fundamentos del edificio social; que proclamaba la anarquía como ley, y que amenazaba la seguridad de los tronos, la de las instituciones reconocidas y el reposo de los pueblos &c.*, reunia aceleradamente preparativos extraordinarios de guerra en sus Estados italianos, aumentaba las guarniciones de Ferrara, de Plasencia y de Comacchio, y estimulaba á todas las potencias de Europa á declararse contra el gobierno de Nápoles, á no recibir á sus enviados, y á romper con él toda comunicacion.

„S. M. mandó entonces á su secretario de Estado, ministro de Negocios estrangeros, duque de Campochiaro, que pusiese en su Real nombre á aquella corte una explicacion categórica acerca de este armamento extra-

ordinario, y sobre su conducta respecto de nosotros. Pero la nota dirigida con este objeto al príncipe de Metternich en el mismo día en que el Rey, abriendo la primera sesión del Parlamento nacional renovó en su seno el juramento á la Constitución; aquella nota, en que se respondía al conjunto de acusaciones contra nuestra reforma política, quedó sin respuesta alguna.

„Reuníanse entre tanto en Troppau los Soberanos de Austria, de Rusia y de Prusia con sus plenipotenciarios, y con los de Francia é Inglaterra. El objeto de sus reuniones fue tomar en consideracion los negocios de Nápoles; y su resultado el de invitar á S. M. el Rey á dirigirse á Leybach para cooperar con los Soberanos *al fin de conciliar los intereses y la felicidad de su pueblo con los deberes que eran llamados á cumplir para con sus Estados y para con el mundo.*

„S. M. aceptó el encargo que se le habia propuesto en nombre de una *alianza tutelar, únicamente destinada á garantir de todo ataque la independendencia política de todos los Estados.* El Parlamento consintió en la partida del Monarca; y de este modo, desmintiendo las calumnias sobre el estado de violencia en que decían hallarse el Rey, mostró la noble confianza que de nuevo ponía en el augusto mediador. Partió en fin acompañado de los votos de su nacion;